

**INFORME SOBRE ESTRATEGIAS DE LITIGIO
DE DEFENSORES Y DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS
CON JÓVENES ACTIVISTAS EN LAS
PROTESTAS SOCIALES
DEL 2021 EN COLOMBIA**



Informe sobre estrategias de litigio de defensores y defensoras de derechos humanos con jóvenes activistas en las protestas sociales del 2021 en Colombia

Proyecto *“Fortaleciendo la democracia y la paz en Colombia: Experiencias de litigio estratégico y defensa de las víctimas de estado y manifestantes detenidos durante la protesta social”*

Informe sobre estrategias de litigio de defensores y defensoras de derechos humanos con jóvenes activistas en las protestas sociales del 2021 en Colombia

Autores:

Laura Daniela Páez Rodríguez
Luis Felipe Ortiz Zabala y
Stephani Melissa Ortiz Muñoz

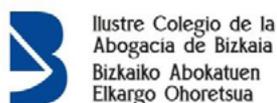
Diseño y Maquetación:

Euclides De Ángel Zambrano

Editorial:

Asociación Jorge Adolfo Freytter Romero

Título: Informe sobre estrategias de litigio de defensores y defensoras de derechos humanos con jóvenes activistas en las protestas sociales del 2021 en Colombia.



Contenido

06. Introducción

08. Capítulo 1. Radiografía de un país que pasó de la indignación a la acción: contexto del estallido social en Colombia.

08. 1.1 Contexto general

14. 1.2 Violencias Basadas en Género en el Estallido Social

19. Capítulo 2. Análisis de las experiencias de litigio estratégico en casos del estallido social.

36. 2.1 Estrategias de litigio frente a los patrones de vulneración de derechos humanos

38. 2.2 Caracterización de la población beneficiaria

40. Referencias bibliográficas

20. Tabla 1. Patrones de vulneraciones de Derechos Humanos durante el Estallido Social del 2021

24. Tabla 2. Casos de Defensa

30. Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas

39. Ilustración 1. Caracterización de víctimas directas e indirectas

Introducción

El presente informe es el resultado de un proceso de sistematización de los casos de defensa, representación y asesoría realizados por la Fundación Lazos de Dignidad, a partir de vulneraciones a los derechos humanos registrados en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social en Colombia, durante el denominado Estallido Social del año 2021.

Entendiendo que estos hechos como producto de orientaciones y doctrinas que buscaban deslegitimar el derecho a la protesta, en la primera parte hemos hecho el intento por describir el contexto del Estallido Social y sus más próximos antecedentes desde el año 2019, para ubicar posibles patrones de vulneraciones y diagnosticar el estado de las instituciones del Estado que, contrario a su mandato constitucional de proteger la vida, utilizar su fuerza y poder para reprimir, perseguir y judicializar a jóvenes activistas en varios departamentos del país.

En medio de los análisis realizados no solamente por la FLD, sino por varias organizaciones y organizaciones internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se determinó que las mujeres y personas con identidad y expresión de género diversas habían sufrido unas violencias diferenciadas, así como sucedió con personas pertenecientes a grupos étnicos, periodistas y personas defensores de Derechos Humanos. Tener un enfoque diferencial al analizar fenómenos como el que aquí se presenta permite tener herramientas más precisas para la exigibilidad de derechos y de medidas de protección por parte del Estado.

En la segunda parte nos concentramos en relatar las formas de persecución judicial de la que han sido víctimas algunos jóvenes por el sólo hecho de salir a manifestarse en las calles de Colombia. Todo esto impulsado por la Fiscalía General de la Nación, muchas veces en alianza con la Policía Nacional, y cuyo daño se agudiza si le sumamos la nefasta realidad carcelaria que atraviesa el país. Desde a FLD hemos reconocido que quienes están siendo injustamente judicializados por delito comunes a partir de su participación en protesta social son víctimas del Estado colombiano, quien faltando al debido proceso ha perjudicado sus vidas, las de sus familias y las de sus amigos y procesos comunitarios de base.

Además, aprovechamos esta oportunidad para seguir recordándole al mundo que, durante el Estallido Social del 2021, existió una clara intencionalidad de vulnerar las corporalidades y la dignidad de las personas que deciden protestar, causando daños irreparables, incluso hasta provocar su muerte. Y que la mayoría de estos crímenes siguen en la impunidad, y bajo el manto protector de un sistema penal militar que lo único que garantiza es el bienestar del victimario, mientras que a las víctimas se les sigue considerado el enemigo.

Sarrera

Txosten hau Lazos de Dignidad Fundazioak egindako defentsa-, ordezkari- eta aholkularitza-kasuen sistematizazio-prozesu baten emaitza da, Kolonbian protesta sozialerako eskubidea egikaritzeko esparruan erregistratutako giza eskubideen urraketa oinarri hartuta, 2021. urteko Gizarte Eztanda deiturikoan.

Gertakari hauek protestarako eskubidea deslegitimatzea bilatzen zuten orientazio eta doktrinen emaitza bezala ulertuta, lehenengo zatian Gizarte Eztandaren testuingurua eta 2019. urteaz geroztik dituen aurrekari hurbilek deskribatzeko saiakera egin dugu, balizko urraketa-ereduak kokatuz eta Estatuaren instituzioen egoera diagnostikatuz. Bizitza babesteko bere agindu konstituzionalaren aurka, Estatuaren indarra eta boterea herrialdeko hainbat departamentutan gazte aktibistak zapaltzeko, jazartzeko eta judizializatzeko erabili izan dira.

FLDk ez ezik, nazioarteko hainbat erakunde eta elkarte ere (Giza Eskubideen Batzorde Interamerikarra, adibidez) egindako analisien artean, zehaztu zen emakumeek eta genero-identitatea eta -adierazpena zuten pertsonen indarkeria desberdinak jasan zituztela, eta talde etnikoetako pertsonekin, kazetariekin eta Giza Eskubideen defendatzaileekin gertatu zen bezala. Hemen aurkezten dena bezalako fenomenoak aztertzean ikuspegi diferentzial bat edukitzeak aukera ematen du tresna zehatzagoak izateko, Estatuari eskubideak eta babes-neurriak exijitu ahal izateko.

Bigarren zatian, Kolonbiako kaleetan manifestatzaera irteteagatik gazte batzuk biktima izan diren jazarpen judizialaren moduak azalduko ditugu. Hori guztia Nazioko Fiskaltza Nagusiak bultzatuta, askotan Polizia Nazionalarekin aliantzan, eta kalte hori areagotu egiten da, herrialdea zeharkatzen duen kartzelako errealitate negargarria gehitzen badiogu. FLDtik onartu dugu gizarte-protestan parte hartuz delitu komunengatik bidegabeki judizializatzen ari direnak Kolonbiako Estatuaren biktimak direla, eta, behar bezalako prozesurik gabe, haien bizitzak, familienak eta lagunenak eta oinarrizko komunitate-prozesuak kaltetu dituela.

Gainera, aukera hau aprobetxatzen dugu munduari gogorarazteko 2021eko Gizarte Eztandan asmo argia egon zela protesta egitea erabakitzen duten pertsonen gorputzak eta duintasuna urratzeko, kalte konponezinak eraginez, baita haien heriotza eragin arte. Krimen horietako gehienek zigorgabetasunean jarraitzen dute, eta hori gutxi balitz sistema penal militar baten babespean, biktimagilearen ongizatea bermatuz soilik, biktimak etsaitzat hartzen diren bitartean.



Radiografía de un país que pasó de la indignación a la acción: contexto del estallido social en Colombia.

1. kapitulua. Suminduratik ekintzara igaro zen herrialde baten erradiografia: Kolonbiako gizarte ezteandaren testuingurua.

1.1. Contexto general

1.1. Testuinguru orokorra

Entre el 2019 y 2021 en Colombia se vivió un acontecimiento histórico a raíz de un gran descontento colectivo a lo largo y ancho del territorio nacional, para reclamar al gobierno del expresidente Iván Duque Márquez los desaciertos que durante años se habían acumulado. Los principales elementos detonantes de las masivas manifestaciones que tuvieron su punto más álgido en el año 2021 fueron: el asesinato de Javier Ordóñez por parte de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, la madrugada del 9 de septiembre del 2020, una nefasta reforma tributaria que presentó el Ministerio de Hacienda al Congreso de la República, las medidas coercitivas durante la cuarentena por el COVID-19, sumadas a las pocas soluciones a las necesidades de la población, y los actos de corrupción evidentes en el gobierno.

Desde el año 2019 se venían presentando una serie de manifestaciones sociales que eran brutalmente reprimidas por la Policía Nacional y, específicamente, por el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), actualmente llamado Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), y que no recibían ningún tipo de garantía de respeto por otras entidades del Estado, ni a través de las autoridades locales en los municipios y departamentos, ni mucho menos de las autoridades nacionales; además, no se tenía un acompañamiento de las instituciones del Ministerio Público para hacer seguimiento, acompañamiento o sanciones ante las extralimitaciones de funciones.

La masa popular que protestó en el 2019 argumentaba su accionar en cinco grandes puntos provocados por el gobierno de Duque, que se pueden resumir así: (1) el planteamiento de un “paquetazo” de reformas laborales y pensionales que impactaría a trabajadores y jóvenes, aunque el gobierno negó su implementación,

(2) protestas estudiantiles exigiendo mayor inversión en educación y el fin de la brutalidad policial, mientras el gobierno aseguraba cumplir con el financiamiento acordado, (3) una ola de violencia contra comunidades indígenas y líderes sociales, especialmente en el departamento del Cauca, lo que llevó al despliegue de militares e inversiones sociales cuestionadas por su poca efectividad, y (4) críticas a la implementación generalizada del Acuerdo Final de Paz del 2016, colocando en riesgo la vida de firmantes y negándole al país la posibilidad de avanzar hacia una paz estable y duradera.

En el 2019 los motivos se centraron en las reclamaciones ante las sistemáticas violaciones a los derechos humanos en Colombia, afectando principalmente a líderes sociales y activistas en áreas rurales y empobrecidas, muchas de ellas bajo el control de grupos armados y economías ilícitas. En ese año, la ONU denunció el asesinato de 108 líderes sociales, entre ellos 15 mujeres, y señaló un aumento preocupante en los ataques contra defensoras de derechos humanos. También se documentaron abusos de fuerza por parte del Ejército y la Policía, lo que llevó a la ONU a solicitar una reestructuración del entonces ESMAD; este organismo también reportó 36 masacres, la cifra más alta en cinco años .

En medio de las manifestaciones, el 23 de noviembre en el centro de Bogotá, Dilan Cruz, un joven estudiante de 19 años, fue impactado por el proyectil de una escopeta calibre 12 del ESMAD, el cual le produjo graves afectaciones y, con posterioridad, su muerte. Caso que ha sido ejemplar para la Corte Constitucional y la misma Policía Nacional para hablar de la necesidad de regular las Armas de Menor Letalidad y el mismo tratamiento a la protesta social.

En Bogotá, particularmente, iniciaron expresiones de descontento por la poca solución

a las reclamaciones de un pueblo que, pese a la necesidad de cuidar la salud por las condiciones del COVID-19 y en medio de una estricta cuarentena, no tenían para comer, pagar servicios públicos o espacios para habitar la ciudad.

Las razones de las manifestaciones que se dieron en 2020 fueron las mismas que el año anterior, sin embargo, hubo una serie de acontecimientos que cambiaron las dinámicas de la protesta social, escalonando hasta el punto de una evolución o desarrollo en la organización de los protestantes para resistir las intenciones de disolver la protesta social por parte de la represión de la fuerza pública.

En junio de 2020 es asesinado Duván Aldana Álvarez, un menor de tan solo 15 años, tras recibir un impacto de bala en medio de unos desalojos en el barrio Bella Vista de Ciudadela Sucre. Un mes después, se registró el asesinato de otro joven, por parte de la Policía Nacional en la localidad de Kennedy. Y a esto se suman las múltiples denuncias por vulneraciones a los derechos humanos por parte de la Policía, incluidos hechos en contra de la dignidad de mujeres con experiencia de vida trans y trabajadoras sexuales en el centro de la capital del país.

Todo esto detonó en la madrugada del 9 de septiembre, cuando se conocieron los videos del brutal ataque con choques eléctricos que sufrió el ciudadano Javier Ordóñez por parte de la Policía en la localidad de Engativá, así como de la golpiza que le propinaron en el CAI del barrio Villa Luz y que, finalmente, produjeron su muerte en la Clínica Santa María del Lago. Es así como del 9 al 11 de septiembre se produjeron en la ciudad de Bogotá múltiples manifestaciones en rechazo a este hecho, dejando como resultado lo que se ha catalogado por organizaciones de derechos humanos como una masacre.

¹ <https://www.france24.com/es/20200227-2019-un-a%C3%B1o-violento-para-los-derechos-humanos-en-colombia>

² <https://www.elespectador.com/bogota/javier-ordonez-la-muerte-que-desato-una-jornada-de-terror-en-bogota/>

El “9S” puede definirse como un punto de quiebre social en Colombia, que evidenció el hartazgo ciudadano frente al abuso de autoridad, especialmente en el uso desmedido de la fuerza por parte de la Policía Nacional. Durante estos días de protesta, la represión por parte de la Policía Nacional alcanzó niveles críticos, con el uso indiscriminado de armas de fuego contra manifestantes y civiles. Como resultado, al menos 14 personas murieron, en su mayoría jóvenes, y más de 400 resultaron heridas. En paralelo, decenas de CAI fueron incendiados como símbolo de rechazo ciudadano, mientras organizaciones de derechos humanos denunciaron graves violaciones por parte de las autoridades, convirtiendo estos días en un trágico recordatorio de la urgencia de una reforma estructural en la Policía Nacional.

“9S”-a Kolonbiako gizarte-porrotaren puntu gisa defini daiteke, eta horrek agerian utzi zuen herritarrek nazkatuta zeudela agintekeria-
ren aurrean, bereziki Polizia Nazionalak egiten zuen indarraren gehiegizko erabileraren aurrean. Protesta egun horietan, Polizia Nazionalaren aldetik errepresioa maila kritikotara iritsi zen, manifestari eta zibilen aurka suzko armak bereizketarik gabe erabiliz. Ondorioz, gutxienez 14 pertsona hil ziren, gehienak gazteak, eta 400 baino gehiago zauritu ziren. Paraleloan, dozenaka CAI erre zituzten herritarren arbuioaren sinbolo gisa, giza eskubideen aldeko erakundeek agintarien aldetik urraketa larriak salatu zituzten bitartean, egun horiek Polizia Nazionalen egiturazko erreforma baten urgentziaren oroigarri tragiko bihurtuz.

Según el Informe de la Relatoría Independiente, impulsado por la alcaldesa Claudia López en su mandato:

“75 personas resultaron heridas por armas de fuego durante los tres días de protestas y un total de 14 personas murieron; 11 de ellas, fallecieron en manos de la policía y las otras 3 personas perdieron la vida en

medio de civiles que utilizaron armas de fuego”.

Actualmente la Fundación Lazos de Dignidad lleva la representación jurídica de dos víctimas mortales del 9S: German Puentes Valero, asesinado en las cercanías de un CAI en la localidad de Suba y Lorwan Mendoza Aya, asesinado cerca a la estación de Policía de Ciudad Verde, en Soacha.

Ante las denuncias hechas por las organizaciones defensoras de derechos humanos, la respuesta del gobierno fue el aumento de la presencia policial y militar en Bogotá. Las manifestaciones reflejaron un profundo descontento social en torno a los abusos policiales y la falta de mecanismos efectivos para sancionarlos, además de una indignación creciente por problemas estructurales, como la violencia en zonas afectadas por el conflicto y la falta de reformas en áreas clave como la educación.

En el 2021 Colombia vivió una intensa movilización que ha sido denominada por muchos sectores como el Estallido Social, marcado principalmente por un paro nacional que comenzó el 28 de abril en respuesta a la reforma tributaria propuesta por el gobierno de Iván Duque. Esta reforma, percibida como un intento de cargar el peso de la crisis económica en las clases media y baja, desencadenó protestas masivas en ciudades de todo el país.

Las manifestaciones, que inicialmente buscaban frenar la reforma tributaria (la cual fue retirada rápidamente debido a la presión pública), evolucionaron para abarcar otros reclamos sociales y económicos profundos. Los manifestantes expresaron su rechazo a la desigualdad social, la corrupción, el desempleo, los abusos policiales y la violencia estructural, y exigieron mejoras en áreas como salud, educación y oportunidades para los jóvenes.

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57311752>

⁴ <https://cuestionpublica.com/el-ultimo-baile-de-lucas-villa/>

En las principales ciudades de Colombia se llevaron a cabo manifestaciones masivas que reflejaron el descontento social y la lucha por la exigencia de la protección de los derechos humanos por parte del Estado, con acciones como la toma de peajes y el cambio de nombres de lugares para resignificarlos. La protesta se descentralizó y llegó hasta las periferias urbanas, y surgieron nuevos liderazgos y espacios de coordinación. A medida que el paro se prolongó, la situación se tornó más violenta, con un aumento en la represión y la demanda de cese de la violencia por parte de los manifestantes.

Las manifestaciones se caracterizaron por hacer acciones con carácter simbólico, cuyo fin era derrocar un discurso colonialista, imperialista y fascista, esto se vio reflejado en acciones como el derribo de las estatuas de Sebastián de Belalcázar en Cali, Diego de Ospina y Medinilla y Misael Pastrana en Neiva, Gilberto Alzate Avendaño en Manizales, Antonio Nariño en Pasto y Cristóbal Colón en Barranquilla; además, fue rayada la imagen de Rodrigo Lara Bonilla en Neiva.

Manifestazioek izaera sinbolikoa zuten ekintzak egin zituzten, diskurtso kolonialista, inperialista eta faxista iraultzea helburu zutenak. Hauek Sebastian de Belalcazar (Cali), Diego de Ospina eta Medinilla (Neiva) eta Misael Pastrana (Neiva), Gilberto Alzate Avendaño (Manizales), Antonio Nariño (Pasto) eta Cristóbal Colón (Barranquilla) estatuen eraispenean islatu zen; gainera, Rodrigo Lara Bonillaren irudia marratu zen Neivan.

Algunos de los nombres de lugares cuyos nombres fueron cambiados son “Puerto Rellena” por “Puerto Resistencia”, “Loma de la Cruz” por “Loma de la Dignidad”, y “Puente de los Mil Días” por “Puente de las Mil Luchas” en Cali. En Bogotá, se cambiaron el “Puente de Santa Li-

brada” por “Puente de la Resistencia” y el “Portal de Las Américas” por “Portal Resistencia”. Estos cambios reflejan un esfuerzo por resignificar los espacios en el contexto de las protestas.

Este movimiento fue liderado principalmente por jóvenes y sectores de la sociedad civil que buscaban un cambio estructural en el país. Sin embargo, las protestas estuvieron acompañadas de una fuerte represión policial y, a su vez, denuncias de violaciones de derechos humanos. Hubo informes de desapariciones, heridos graves, empadronamientos, detenciones arbitrarias y asesinatos. Además, en un modus operandi característico donde la Fiscalía General de la Nación, aliada con la fuerza pública, inició una serie de imputaciones contra jóvenes manifestantes, realizando montajes y distorsionando pruebas para hacerlos pasar como delincuentes en el marco de la protesta social, sometiéndolos al escarnio público y a la prisión sin haber sido imputados o tener una condena, actuando de manera extralimitada en el poder fiscalizador del Estado.

Mugimendu hau herrialdean egiturazko al-daketa bat bilatzen zuten gazteek eta gizarte zibileko sektoreek gidatu zuten gehienbat. Hala ere, protestekin batera poliziaren errepresio gogorra egon zen, eta era berean, giza eskubideen urraketen salaketak. Desagertzeen, zauritu larrien, erroldatzeen, atxiloketa arbitrarioen eta hilketen txostenak egon ziren. Gainera, berezko modus operandi batean, non Nazioko Fiskaltza Nagusiak, indar publikoarekin aliatuta, manifestari gazteen aurkako inputazio batzuk hasi zituen, muntaiak eginez eta frogak desitxuraturaz, delitugile gisa pasarazteko protesta sozialaren esparruan, eskarnio publikoaren eta espetxeratzearen menpe jarriz inputatuak izan gabe edo condena bat eduki gabe, estatuaren botere fiskalizatzailearen kanpo jardunez.

⁵ Seccional de Investigación Judicial y Criminal: división operativa de la Policía Nacional de Colombia que se encarga de contribuir a la prevención y control de la criminalidad.

⁶ <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/lucas-villa-pruebas-contr-policia-y-la-cordillera-en-el-atentado-en-colombia-paro-nacional/>

Todo esto apoyado normativamente por el Decreto 003 del 2021 y el Decreto 575 del 2021, donde el presidente Duque ordena a 8 gobernadores y a 13 alcaldes del país a coordinar con autoridades militares acciones relacionadas con la atención a la protesta social, representando una grave vulneración a los derechos consagrados en la Constitución Política y protegidos por orientaciones de organismos internacionales.

Según Moreno Socha (2024), en la ciudad de Cali se dio un acontecimiento sin precedentes a nivel local y nacional, hay quienes afirman que esta ciudad fue el epicentro del estallido social. Los puntos de resistencia en Cali se describen como espacios autogestionados y autoorganizados donde la comunidad se unió para enfrentar las problemáticas sociales y buscar soluciones colectivas. Estos puntos permitieron la creación de una conciencia comunitaria, promoviendo actividades como ollas comunitarias, brigadas médicas y asambleas. Además, se convirtieron en lugares de defensa territorial y diálogo, fortaleciendo la organización social durante el estallido.

Entre los hechos más impactantes se destacan la represión violenta de las protestas, la participación de civiles armados que dispararon junto a la Policía Nacional en contra de los y las protestantes (por ejemplo, lo ocurrido con el hoy concejal Andrés Escobar), el ataque a brigadas médicas, la militarización de la ciudad, y el asesinato de 43 civiles, hechos que generaron un clima de miedo, pero también de resistencia.

En Pereira las movilizaciones en el 2021 también se mostraban coloridas, diversas y llenas de resistencia en las calles, lo cual se vio manchado con el asesinato de Lucas Villa, quien recibió múltiples disparos el 5 de mayo mientras participaba en una manifestación pacífica en el viaducto César Gaviria Trujillo de Pereira, y tras varios días en el hospital, falleció el 10 de mayo de 2021.

Villa Se caracterizaba por ser conocido por bailar, cantar y dialogar con las fuerzas de seguridad, promoviendo una resistencia no violenta, promoviendo mensajes de amor entre sus compañeros de clases, manifestantes y todo aquel que se le cruzara en su camino. Su muerte, después de días hospitalizado en estado crítico, conmocionó al país y generó indignación a nivel internacional, convirtiéndose en un emblema de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante las protestas. Su asesinato subrayó la crisis social y la violencia en el contexto de las manifestaciones, y su memoria sigue siendo un símbolo de lucha por la justicia y la paz en Colombia.

Según la Fiscalía General de la Nación, el crimen es responsabilidad del grupo armado organizado denominado “La Cordillera” por las afectaciones que generaban las movilizaciones a la distribución y comercialización de estupefacientes en la capital del departamento de Risaralda. Villa tenía 37 años y era estudiante del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Tiempo después de su vil asesinato, se descubrió que la Policía Nacional, *“en cabeza del coronel Aníbal Villamizar, cometió omisiones evidentes que quedaron probadas incluso en sus comunicaciones por radioteléfono”* además de que se dicen en medios de comunicación de circulación nacional que agentes de la SIJIN estuvieron involucrados en la muerte de Lucas Villa, un hecho que sin duda ha dejado muchos cabos sueltos de los cuales apenas y se están desatando mientras sus familiares siguen resistiendo ante la impunidad luego de tres años de impunidad, teniendo en cuenta que apenas en julio de 2024 fueron acusados formalmente los presuntos homicidas de este caso.

Es importante aclarar que los casos mencionados no fueron los únicos ocurridos durante el estallido social en Colombia, ni las ciudades referidas fueron las únicas cruciales en este proceso histórico. No se debe interpretar la ausencia de detalles sobre otras ciudades como Medellín o Barranquilla, por ejemplo, como una falta de interés o una intención de invisibilizar lo que allí sucedió. En Barranquilla, durante la jornada de los partidos de la Copa Libertadores, el accionar arbitrario de la Policía Nacional quedó en evidencia, con el ESMAD lanzando múltiples detonaciones contra los manifestantes afuera del estadio Romelio Martínez, un hecho que incluso se pudo escuchar durante la narración en vivo del canal deportivo ESPN y un partido que en palabras del entonces DT del equipo River Plate fue: *“Se jugó con gases lacrimógenos y escuchando detonaciones afuera, no fue normal”*. Estos eventos reflejan la amplitud y la gravedad de la movilización social en todo el territorio nacional.

Por otro lado, en la caracterización del estallido social, no se puede olvidar el proceso de la gestación de lo que se denominó “primeras líneas”, las cual se constituyeron como colectivos diversos y heterogéneos que surgieron en respuesta a la represión policial, y se caracterizan por su horizontalidad, la ausencia de liderazgos formales y su propósito común de proteger a los manifestantes de la represión.

El Centro Nacional de Memoria Histórica en su publicación de noviembre de 2024, define las primeras líneas como:

“organizaciones complejas y heterogéneas que agrupan a jóvenes de diversos sectores socioeconómicos, unidos por el objetivo de proteger a los manifestantes de las agresiones del ESMAD. Se caracterizan por su horizontalidad, la falta de vocerías y liderazgos, y su arraigo territorial en barrios afectados por violencia sistémica. Además, se destacan por su capacidad de respuesta ante la represión y su uso de re-

des sociales para difundir su pensamiento y denunciar la violencia policial.”

Estos grupos fueron sometidos a un grado de estigmatización por la prensa y por funcionarios del gobierno de Iván Duque, afirmando que las primeras líneas eran brazos armados de organizaciones criminales que intentaban infiltrarse en las manifestaciones para desatar el caos y el terror en el orden público.

La comunidad internacional en general, y particularmente organismos internacionales de seguimiento a la protección de derechos humanos como la Organización de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitaban los lugares donde se registraban estas vulneraciones y, aunque el gobierno lo quisiera desmentir, fueron tan evidentes que se emitieron fuertes pronunciamientos y solicitudes de investigación sobre estos abusos y recomendaciones para garantizar el derecho a la protesta social, por ser este un derecho fundamental.

Las protestas en Colombia entre 2019 y 2021 representan un capítulo histórico de resistencia social ante profundas problemáticas estructurales en el país. Los diversos descontentos —el deterioro de la situación de los derechos humanos, el incumplimiento del Acuerdo de Paz, la violencia policial y una brecha creciente de desigualdad económica— unificaron a una ciudadanía que, al ver agotadas las vías tradicionales, se volcó a las calles en un reclamo constante y contundente.

1.2. Violencias Basadas en Género en el Estallido Social

1.2. Generoan Oinarritutako Indarkeriak Gizarte Eztandan

Con la reactivación del Paro Nacional en abril de 2020, las mujeres y las disidencias sexuales y de género también salieron a las calles para ejercer su derecho a la protesta social. Su participación fue fundamental en las movilizaciones, ya que, a través de plantones, la organización de ollas comunitarias, el trabajo barrial, el diálogo colectivo y el trabajo en red, lograron visibilizar sus luchas y aportar de manera significativa al estallido social. Sus acciones y voces canalizaron las consignas de la indignación, la rabia y el dolor que atravesaba el pueblo colombiano en ese momento.

El rol que las mujeres cumplen en distintos escenarios de participación, manifestación, representación y liderazgo, ha sido atacado de una manera diferente, pues la mayoría sufren hechos de violencia, y afectaciones que derivan no sólo de su rol activo durante la manifestación, sino también de forma diferenciada, de su condición de género.

Las mujeres y disidencias que participan en la protesta social y pacífica enfrentan una violencia diferenciada debido a los roles y estereotipos de género que aún persisten en la sociedad. Al alzar su voz en el espacio público, desafían normas tradicionales que buscan limitar su participación a lo privado, lo que las convierte en un blanco específico de agresiones que buscan silenciarlas y deslegitimar su activismo. Esta violencia no solo incluye el uso excesivo de la fuerza o la criminalización, sino también manifestaciones de violencia sexual, acoso y amenazas dirigidas a su integridad física y emocional, como una forma de intimidación que refuerza la discriminación de género y la desigualdad estructural.



Protesta sozial eta baketsuan parte hartzen duten emakumeek eta disidentziek indarkeria desberdinari aurre egin behar diote, gizartearen oraindik dirauten genero rol eta estereotipoen ondorioz. Espazio publikoan beren ahotsa altxatzean, parte-hartzea pribatura mugatzea bilatzen duten arau tradizionalei aurre egiten diete, eta horrek erasoen jomuga espezifiko bihurtzen ditu, isilarazi eta haien aktibismoa deslegitimatzea bilatzen dutenak. Indarkeria horren barruan ez da sartzen indarraren gehiegizko erabilera edo kriminalizazioa bakarrik, baita sexu-indarkeriaren, jazarpenaren eta osotasun fisiko eta emozionalera bideratutako mehatxuen adierazpenak ere, genero-diskriminazioa eta egiturazko desberdintasuna indartzen dituen larderia modu gisa.

Según el Comunicado 44 del 9 de junio de 2021 de la Defensoría del Pueblo, desde el 28 de abril al 14 de mayo del 2021 esta entidad recibió 87 reportes de violencia basada en género a mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Y durante la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Colombia en el 2021, 650 organizaciones que se dedican a la Defensa de Derechos Humanos en el mundo, entre ellas la Fundación Lazos de Dignidad, hicieron un llamado a que se realizara una investigación exhaustiva sobre los hechos presentados. Además, la FLD realizó y presentó un informe documentado sobre las violencias a los DDHH que se generaron durante el paro Nacional⁷.

⁷ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Gcm0-aOZEeMnd3UPPAW63QfKyxxrX9D5/view?usp=sharing>

Durante las jornadas de movilización fueron evidentes las violencias diferenciadas ejercidas contra las mujeres y disidencias por parte de la fuerza pública, incluso hacia las defensoras de Derechos Humanos, quienes recibían agresiones cuando intentaban realizar la interlocución con los agentes encargados, los cuales se negaban rotundamente a tener que interlocutar con una mujer lo que ponía en grave peligro a las y los manifestantes pues, al no tener un diálogo no se podía advertir cuando iban a irrumpir de forma violenta la manifestación, ni poder agotar uno de los requisitos más importantes antes de la intervención que es el diálogo. Todo esto lo evidenciamos desde organizaciones como la FLD durante la activación de Comisiones de Verificación e Intervención (CVI) en las ciudades de Barranquilla y Bogotá. Por tal razón una de las consignas que ha elevado la Fundación Lazos de Dignidad ha sido “No es lo mismo ser defensor que defensora de Derechos Humanos” y en igual sentido no es lo mismo ser una mujer o disidencia sexual que sale a manifestarse, que un hombre.

Mobilizazio-jardunaldietan, agerikoak izan ziren emakumeen aurkako indarkeriak eta indar publikoaren disidentziak, baita Giza Eskubideen defendatzaileenak ere. Izan ere, erasoak jasotzen zituzten agente arduradunekin hitz egiten saiatzen zirenean, eta horiek uko egiten zioten erabat emakume batekin hitz egin behar izateari, eta horrek arrisku larrian jartzen zituen manifestariak; izan ere, elkarrizketarik ez zegoenez, ez zegoen indarkeriazko baldintzarik. Honek guztiak agerian uzten dute FLD bezalako erakundeek, Barranquilla eta Bogota hirietan Egiaztatze eta Esku-hartze Batzordeak (CVI) aktibatu zirenean. Hori dela eta, Lazos de Dignidad Fundazioak eman duen esaldietako bat hau da: “Ez da gauza bera defendatzaile gizon edo emakumea izatea”, eta zentzu berean ez da gauza bera manifestatzen den emakume bat edo disidentzia sexual bat izatea, edo gizon bat.

Las personas que integraron las CVI y ejercieron su derecho fundamental a defender los

Derechos Humanos también fueron víctimas de estigmatización, amenazas y agresiones por parte de la Fuerza Pública. Frente a las cifras alarmantes de impactos en los cuerpos de manifestantes y las afectaciones causadas por el uso indiscriminado de gases lacrimógenos, estos colectivos decidieron protegerse mediante el uso de elementos de protección, como gafas, cascos y máscaras. Sin embargo, estos mecanismos no fueron suficientes. El 21 de septiembre de 2020, en Bogotá, una integrante de la FLD recibió un disparo directo en su rostro por parte de un agente del ESMAD, lo que evidencia que portar un chaleco identificatorio como defensora de derechos humanos no garantiza el respeto por la vida ni la integridad.

Hoy, en 2025, varias defensoras de derechos humanos en Colombia enfrentan procesos judiciales basados en montajes. En muchos de estos casos, los elementos de autoprotección incautados durante los allanamientos han sido presentados por la Fiscalía como material probatorio suficiente para formular acusaciones en su contra.

Desde la Fundación Lazos de Dignidad, después de acompañar de manera constante, antes, durante y después de cada manifestación, se compartió una profunda preocupación frente a las graves denuncias que se recibieron, tanto en redes sociales como a través de las labores de observación directa en terreno.

Fue evidente y doloroso constatar que las mujeres y disidencias sexuales fueron víctimas de agresiones sistemáticas por parte de agentes del Estado. Tocamientos, agresiones verbales y simbólicas, desnudamientos forzados y otros actos de violencia formaron parte de un patrón intencional de intimidación. Estas prácticas no son hechos aislados, sino que representan una estrategia clara y calculada para lesionar, humillar y atemorizar a quienes se atreven a alzar la voz y participar en las protestas sociales.

El mensaje detrás de estas agresiones es brutalmente claro frente a la intención de relegar a las mujeres al espacio privado, silenciarlas, hacerles sentir que sus voces no tienen valor ni lugar en la vida pública. Estos actos buscan quebrar su dignidad, sembrar el miedo e impedir que ejerzan su legítimo derecho a la protesta.

Un ejemplo especialmente doloroso de esta violencia sistemática es la negación de la identidad de las personas con experiencia de vida trans. En múltiples casos documentados, cuando fueron detenidas arbitrariamente y trasladadas a los Centros de Traslado por Protección (CTP), el Estado no reconoció su identidad de género. Eran tratadas con violencia, ignoradas, deshumanizadas. Mujeres trans fueron forzadas a permanecer en celdas destinadas para hombres, exponiéndolas a un peligro extremo. Allí sufrían una doble violencia: la de los agentes que las detuvieron y la de los hombres cis privados de la libertad, que ejercían acoso, agresiones físicas e incluso violencia sexual.

Por todo esto, decidimos fortalecer un Equipo de Género, el cual trabajó en la construcción de una Cartilla de Atención a la Violencias Basadas en Género en el marco de la protesta social, a la cual llamamos Cuidémonos mientras luchamos. Esta cartilla fue difundida y socializada en Bogotá, Barranquilla, Popayán, Neiva y Medellín.

A partir de la evidencia de todas estas violencias, la FLD lanzó la cartilla Cuidémonos Mientras Luchamos, la cual contempla una serie de recomendaciones, que abordan la represión en Colombia, la manera en cómo las vulneraciones y agresiones a quienes se manifiestan, por parte de la Fuerza Pública son una práctica sistemática. De igual manera en esta cartilla se pone de presente una preocupación frente a los obstáculos para acceder a las cifras de VBG en el marco de la protesta social, puesto que sigue existiendo un subregistro de estas, elemento que tal cual está en la cartilla

da cuenta de un desconocimiento por parte de las instituciones del estado que permitan que se registren los casos de manera certera, pero que también se realicen acciones para su mitigación y eliminación.

Indarkeria horien guztien ebidentzietatik abiatuta, FLDk Zaindu gaitzazu Bitartean Boroakatu kartila kaleratu zuen. Bertan, Kolonbiako errepresioa jorrazten duten gomendio batzuk jasotzen dira, Indar Publikoaren aldetik jasaten dituzten urraketak eta erasoak sistematikoki nola gauzatzen diren aztertuz. Era berean, kartilla horretan kezka bat agertzen da protesta sozialaren esparruan VBG zifrak eskuratzeko dauden oztopoen aurrean; izan ere, azpierreregistro bat dago oraindik, eta elementu horrek, liburuxkan dagoen bezala, agerian uzten du estatuko erakundeek ez dakitela kasuak modu egokian erregistratzen, haiek arintzeko eta desagerrarazteko ekintzak eraginez.

La represión ejercida por el Estado hacia las mujeres y las disidencias sexuales y de género no es un hecho aislado ni exclusivo del contexto del Estallido Social en Colombia. Se trata de un patrón sistemático y sostenido en el tiempo, que se reproduce en las movilizaciones históricas del 8 de marzo y el 25 de noviembre, fechas en las que las mujeres alzan su voz por sus derechos y dignidad. Estas violencias basadas en género (VBG), perpetradas por agentes de la fuerza pública, buscan algo más que reprimir, su objetivo es desalentar la participación de las mujeres y disidencias en la protesta social, enviando un mensaje de miedo y castigo a quienes ocupan el espacio público y desafían el orden patriarcal.

Este tipo de represión no es una práctica exclusiva de Colombia, sino una estrategia ampliamente utilizada en América Latina. La violencia sexual, física, psicológica y emocional ejercida por las fuerzas estatales ha sido históricamente documentada, aunque en muchos casos se ha intentado minimizar, normalizar o silenciar su existencia.

En el marco de la protesta social, estas violencias toman formas concretas y crueles, detenciones arbitrarias, requisas invasivas, uso excesivo de la fuerza, agresiones físicas y verbales, acoso sexual, frotamientos, arrinconamientos, comentarios de contenido sexual o sexista, insinuaciones sobre “resolver” la situación a cambio de favores sexuales, e incluso la toma de registros visuales sin consentimiento. Son actos que no solo vulneran los derechos de quienes protestan, sino que generan daños profundos y persistentes en su integridad física, emocional y en su derecho fundamental a la participación política.

Lo que da cuenta de una política de represión sistemática que refuerza la desigualdad y el silenciamiento de las mujeres y disidencias en el espacio público. Por esto, desde la Fundación Lazos de Dignidad, insistimos en que estas prácticas deben cesar y ser sancionadas, y que se garanticen condiciones reales de seguridad y libertad para la participación de todas en la vida social y política del país, para una vida libre de violencias.

Las mujeres privadas de la libertad enfrentan condiciones más precarias que los hombres en términos de acceso a servicios básicos, salud, educación y oportunidades de reinserción social. A menudo, las cárceles no cuentan con infraestructura adecuada para atender sus necesidades específicas, como el acceso a productos de higiene menstrual, atención médica especializada y programas de formación con enfoque de género.

Askatasunaz gabetutako emakumeek gizonen baino baldintza kaskarragoei egin behar diete aurre oinarritzko zerbitzuak, osasuna, hezkuntza eta birgizarteratzeko aukerei dago kienez. Askotan, espetxeek ez dute azpiegitura egokirik beren behar espezifikoei erantzuteko, hala nola hilekoaren higiene produktuak, arreta mediko espezializatua eta genero ikuspegia duten prestakuntza programak eskuratzeko.

Además, el sistema penitenciario reproduce y profundiza las violencias estructurales que muchas mujeres ya habían experimentado antes de su reclusión. Muchas de ellas han sido víctimas de violencia de género, abuso sexual o condiciones socioeconómicas adversas que las llevaron a situaciones de vulnerabilidad y criminalización. Sin embargo, en prisión no solo no reciben apoyo para superar estas situaciones, sino que enfrentan nuevas formas de violencia institucional y discriminación.

A esto se suma la carga emocional y material desproporcionada que enfrentan las mujeres privadas de la libertad en relación con sus familias. A diferencia de los hombres, que suelen recibir más visitas y apoyo externo, muchas mujeres son abandonadas por sus parejas y deben enfrentar la reclusión con la angustia de haber dejado a sus hijos e hijas sin una red de cuidado adecuado.

Para este punto es muy importante tener en cuenta a Angela Davis, quien en su libro *¿Son obsoletas las prisiones?* (2017), plantea la necesidad de abolir el sistema carcelario tal como existe hoy. En lugar de cárceles, propone alternativas basadas en la justicia restaurativa y comunitaria, que busquen la verdadera reparación del daño en lugar del castigo. También advierte sobre la existencia del complejo industrial-carcelario, un sistema en el que grandes corporaciones se benefician de la explotación de las personas presas, incluyendo el trabajo forzado dentro de las cárceles.

Davis señala que las mujeres encarceladas, en su mayoría, han sido víctimas de múltiples formas de discriminación. Muchas de ellas provienen de contextos de pobreza y han sido criminalizadas por tratar de sobrevivir en un sistema que las excluye. Además, un número significativo de mujeres en prisión ha sido víctima de violencia doméstica y abuso antes de su encarcelamiento, lo que demuestra cómo el sistema falla en protegerlas y, en cambio, las castiga.

Desde esta perspectiva, Davis no sólo critica la prisión como un espacio de opresión, sino que aboga por una transformación radical de la sociedad, en la que la justicia no se base en el castigo, sino en la equidad, la reparación y la verdadera protección de los derechos humanos.

Es importante traer a colación lo que sucede dentro de las prisiones, teniendo en cuenta que, durante el estallido social en Colombia en 2021, bajo la dirección de Francisco Barbosa en la Fiscalía General de la Nación, se evidenció una estrategia de criminalización y persecución de la protesta social que puso en riesgo los derechos fundamentales de los manifestantes.

CAPÍTULO

2

Análisis de las experiencias de litigio estratégico en casos del estallido social.



2. kapitulua. Gatazka estrategikoko esperientzien azterketa gizarte-estandaren kasuetan.

Para organizaciones como la Fundación Lazos de Dignidad, a pesar de los múltiples riesgos y amenazas que representa en Colombia la defensa y exigibilidad de los derechos humanos, es un compromiso persistir al lado de quienes más lo necesitan y quienes siguen sufriendo de la persecución estatal basada en la doctrina del enemigo interno. Por esta razón, a partir de los casos del Estallido Social, de sus particularidades y generalidades, hemos creado estrategias de litigio estratégico, que combinan herramientas técnicas en los jurídico, pero también acciones de incidencia en escenarios políticos.

Lazos de Dignidad Fundazioa bezalako erakundeentzat, giza eskubideen defentsak eta exigigarritasunak Kolonbian arrisku eta meha-

txu ugari suposatzen dituen arren, konpromiso bat da gehien behar dutenen eta barne etsaia- ren doktrinan oinarritutako estatu jazarpenetik sufritzen jarraitzen dutenen ondoan jarraitzea. Horregatik, Gizarte Estandaren kasuetatik, ha- ren berezitasunetatik eta orokortasunetatik abiatuta, auzi estrategikorako estrategiak sortu ditugu, tresna teknikoak konbinatzen dituztenak arlo juridikoan, baina baita agertoki politikoetan eragiteko ekintzak ere.

Hemos venido representando a víctimas de Estado durante el Estallido Social, y hemos ofrecido defensa técnica a personas que se han visto inmersas en montajes y procesos judiciales. Esto se ha hecho siempre buscando las garantías procesales necesarias, así como la consecución de verdad, justicia, reparación y no repetición. En ese sentido, denunciemos las arbitrariedades evidenciadas ante la Oficina de Derechos Humanos de la ONU y la CIDH, ante lo cual, también se ha hecho seguimiento a las recomendaciones de este último órgano luego de su visita de verificación a Colombia.

Según los diferentes informes, tanto de organizaciones nacionales como de la CIDH, durante el estallido Social del 2021 se registraron las vulneraciones de derechos humanos que se registran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Patrones de vulneraciones de Derechos Humanos durante el Estallido Social del 2021.

Hecho victimizante	Información y cifras
Homicidios	87 homicidios en protesta. 28 presuntamente por la fuerza pública, 7 por civiles no identificados, 46 sin agresor identificado. Entre las víctimas: 4 mujeres, 1 defensor de DDHH, y 14 en verificación.
Heridas por uso desproporcionado de la fuerza de la Policía Nacional	1.905 personas heridas en protestas: 670 hombres, 141 mujeres y 1.084 sin género reportado. De las 1905 personas heridas: 115 fueron heridas por arma de fuego, y 88 padecieron lesiones oculares.
Ataque a defensores de Derechos Humanos	326 agresiones de las cuales se registra 1 homicidio, 129 lesiones personales, 139 casos de estigmatización, 34 detenciones arbitrarias o amenazas, y 19 casos de VBG.
Violencia hacia mujeres	833 mujeres fueron víctimas de violencia policial: 525 detenciones arbitrarias, 141 heridas, 4 asesinadas, 95 defensoras agredidas. Una menor se suicidó tras sufrir agresión sexual en Popayán.
Violencias Basadas en Género	106 personas.
Detenciones arbitrarias	3.365 personas fueron detenidas bajo la figura de “Traslado por protección” la cual fue utilizada por la fuerza pública como intento de justificación de las detenciones arbitrarias, y está sustentada por el artículo 155 del Código Nacional de Policía.

Las cifras recopiladas durante el Estallido Social de 2021 evidencian que las graves vulneraciones a los derechos humanos no fueron hechos aislados, sino que constituyen patrones de conducta sistemáticos ejecutados principalmente por la Policía Nacional, en todo el país. Estos patrones, dirigidos a reprimir la protesta social, cumplen los elementos necesarios para identificarlo como un comportamiento estructural y deliberado que configura un *modus operandi*.

2021 eko Gizarte Eztandan bildutako zifrek agerian uzten dute giza eskubideen urraketa larriak ez zirela bakanak izan, baizik eta Polizia Nazionalak herrialde osoan, nagusiki gauzatu-tako jokabide sistematikoak direla. Patroi horiek, protesta soziala erreprimitzera zuzenduak, beharrezko elementuak betetzen dituzte, *modus operandi* bat osatzen duen portaera estruktural eta deliberatu gisa identifikatzeko.

Desde la representación de víctimas y defensa de la Fundación Lazos de Dignidad, y en nuestro trabajo histórico en la lucha por los prisioneros y prisioneras políticas de este país, hemos evidenciado cómo en el sistema penitenciario se agravan las desigualdades de género.

A lo largo de este período, desde la labor de la defensa jurídica y la experiencia en litigio, se ha podido constatar que muchas de las personas vinculadas a procesos judiciales fueron tratadas como integrantes de Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO). Estas categorías suelen estar reservadas para estructuras criminales que se dedican a delitos graves como el narcotráfico, el secuestro y el terrorismo, lo que resultó en una equiparación desproporcionada y arbitraria de la protesta social con la delincuencia organizada.

Este tratamiento judicial no solo tuvo graves implicaciones para las personas detenidas y procesadas, sino que también reveló un patrón sistemático de persecución impulsado por la Fiscalía y otras entidades del Estado, con el propósito de debilitar y desmovilizar el movimiento social y popular. No se trató de casos aislados o errores judiciales, sino de una estrategia generalizada que incluyó montajes judiciales, detenciones arbitrarias y acusaciones infundadas que buscaban generar miedo y deslegitimar la protesta como un ejercicio legítimo de los derechos ciudadanos.

En el caso de los montajes judiciales y el acceso a la justicia, enfrentar al sistema judicial ha representado un desafío para quienes han sido criminalizados por su participación en la protesta social. Bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación durante el estallido social de 2021, se evidenció un patrón de persecución sistemática contra los manifestantes, donde los fiscales han desempeñado un papel clave en la estigmatización y judicialización de la protesta. En lugar de garantizar un proceso justo e imparcial, han utilizado herramientas procesales de manera arbitraria para fortalecer narrativas que equiparan la movilización social con la delincuencia organizada.

Muntaia judicialen eta justiziarako sarbi-dearen kasuan, sistema judicialari aurre egitea erronka bat izan da protesta sozialean parte hartzeagatik kriminalizatu dituztenentzat. 2021eko gizarte eztandan Estatuko Fiskaltza Nagusiaren administraziopean, manifestarien aurkako jazarpen sistematikoaren eredia agerian geratu zen, non fiskalek funtsezko papera jokatu duten protestaren estigmatizazioan eta judicializazioan. Prozesu justu eta inpartziala bermatu beharrian, tresna prozesalak erabili dituzte modu arbitrarioan, mobilizazio soziala eta delinkuentzia antolatua parekatzen dituzten narratibak indartzeko.

Una de las prácticas más preocupantes en estos procesos ha sido el uso de fuentes humanas no formales como base para iniciar investigaciones. En múltiples casos, las acusaciones han surgido de testimonios sin sustento verificable, provenientes de informantes anónimos o de testigos cuya credibilidad no ha sido adecuadamente evaluada. Esta dependencia de fuentes poco fiables ha permitido la construcción de casos sin pruebas sólidas, en los que los manifestantes han sido señalados sin fundamentos claros.

Además, la interceptación de líneas telefónicas se ha convertido en un mecanismo recurrente dentro de estos procesos judiciales. A pesar de que muchas de estas intervenciones no logran aportar pruebas concluyentes, han sido utilizadas para justificar la privación de la libertad de manifestantes bajo el argumento de que existen “indicios” de su participación en actividades ilícitas. Esto no solo vulnera el derecho a la privacidad y al debido proceso, sino que también refuerza la narrativa de criminalización sin pruebas fehacientes.

Otro aspecto alarmante ha sido la imposición desproporcionada de medidas de aseguramiento sin considerar las condiciones personales de las personas procesadas. En el caso de las mujeres, los jueces por petición de los fiscales han impuesto medidas restrictivas sin tomar en cuenta su rol como madres, hijas y cuidadoras, afectando no solo a las personas privadas de la libertad, sino también a sus familias. Adicionalmente, se han documentado casos en los que a las mujeres se les ha aislado de sus espacios de militancia y participación, impidiéndoles continuar con su labor dentro de los movimientos sociales. Estas acciones no solo constituyen una persecución jurídica, sino también una forma de violencia de género, pues buscan debilitar su papel dentro de los espacios de resistencia y lucha social.

Beste alderdi kezkarri bat auzipetuen baldintza pertsonalak kontuan hartu gabe ase-

guru-neurriak neurritz kanpo ezartzea izan da. Emakumeen kasuan, fiskalek hala eskatuta, epaileek neurri murriztaileak ezarri zaizkie, ama, alaba eta zaintzaile gisa duten rola kontuan hartu gabe, eta askatasunaz gabetutako pertsonen ez ezik, haien familiei ere eragin diete. Horrez gain, dokumentatu diren zenbait kasutan emakumeak beren militantzia- eta partaidetza-guneetatik isolatu dira, eta horrek eragotzi egin die gizarte-mugimenduen barruan egiten duten lanarekin jarraitzea. Ekintza horiek, jazarpen juridikoa ez ezik, genero-indarkeriaren forma ere badira, erresistentzia eta borroka sozialeko espazioetan duten zeregina ahultzea baitute helburu.

A nivel jurídico, las acusaciones contra los manifestantes han sido formuladas bajo tipos penales que no reconocen la naturaleza política de la protesta. En lugar de ser juzgados bajo figuras que reconozcan el carácter político de su movilización, se les ha imputado delitos como concierto para delinquir o instigación a la comisión de delitos, los cuales han sido históricamente empleados para desarticular organizaciones criminales. Esta estrategia no solo desvirtúa el sentido de la protesta como un derecho legítimo, sino que también impide que los procesados puedan acceder a beneficios jurídicos, como subrogados penales o medidas alternativas a la privación de la libertad.

Maila juridikoan, protestaren izaera politikoa aitortzen ez duten tipo penalenpean formulatu dituzte manifestarien aurkako akusazioak. Haien mobilizazioaren izaera politikoa onartzen duten figurekin epaituak izan beharrean, delitu batzuk egotzi zaizkie, hala nola delituak egiteko kontzertua edo delituak egitea bultzatzea. Delitu horiek historikoki antolakunde kriminalak desegiteko erabili izan dira. Estrategia horrek protestaren zentzua eskubide legitimo gisa indargabetzen du, eta, horrez gain, auzipetuek onura juridikoak lortzea eragozten du, hala nola zigor-subrogatuak edo askatasuna kentzearen ordezkotzat neurriak.

Todo este panorama demuestra que la persecución judicial contra la protesta social en Colombia no ha sido un hecho aislado, sino una estrategia estructural para desmovilizar y debilitar la lucha social. En este contexto, se vuelve fundamental la labor de los defensores de derechos humanos, quienes continúan denunciando estas prácticas y exigiendo que el acceso a la justicia sea garantizado para todas las personas injustamente judicializadas. Asimismo, es crucial seguir visibilizando estos casos a nivel nacional e internacional para evitar que la criminalización de la protesta se normalice como una práctica estatal.

Para la Fundación Lazos de Dignidad resulta importante analizar los casos específicos que hemos acompañado, así como los que han venido apoyando organizaciones aliadas, y las estrategias de litigio particulares y generales, así como los obstáculos institucionales a los cuales nos hemos enfrentado en el camino, como un compromiso con la promoción de la justicia, la erradicación de la impunidad, la reparación para quienes han sido afectados por la violencia estatal y la criminalización de la movilización ciudadana y garantías de no repetición para todo el pueblo colombiano.

Esta tarea ha representado un enorme reto para las organizaciones sociales, ya que, a pesar de que el gobierno del presidente Gustavo Petro ha mostrado apoyo e impulsado políticas públicas para ayudar a las víctimas de la persecución judicial, no ha sido posible que estas prosperen en el ámbito legislativo.

Otro problema que enfrentan organizaciones como la nuestra es el congestionamiento de los despachos judiciales y la demora en el desarrollo de los trámites (audiencias, decisiones relevantes, medidas transitorias, entre otros). Además, la falta de recursos para emplear investigadores privados limita la capacidad de ampliar el caudal probatorio, lo cual refleja las desventajas en comparación con las herramientas del aparato estatal.

Gurea bezalako erakundeek aurre egin beharreko beste arazo bat bulego judizialen pilaketa eta izapideen garapenean izandako atzerapena da (entzunaldiak, erabaki garrantzitsuak, neurri iragankorrak, besteak beste). Gainera, ikertzaile pribatuak erabiltzeko baliabide faltak mugatu egiten du froga-emia handitzeko gaitasuna, eta horrek desabantailak islatzen ditu Estatuko tresnekin alderatuta.

Además, se enfrentan con un limitante conceptual, según el cual se considera víctima a una persona que, según el Artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, “individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales”.

A nuestro juicio, esta conceptualización resulta limitada, ya que no contempla a las personas clasificadas como procesadas por encontrarse inmersas en una investigación penal como presuntos autores o partícipes de delitos, consideramos que esta población también debe ser reconocida como víctima del Estado, en el entendido de que se encuentra sometida a procesos penales que buscan cercenar su libertad.

El siguiente acápite detalla uno a uno los casos de representación adelantados por la FLD, se hará en dos partes, la primera son las víctimas que están siendo judicializadas por delitos presuntamente ocasionados en el marco de la protesta social (2019-2021) y la segunda parte son las víctimas que están acreditadas como tal y que sufrieron lesiones en su integridad física, o la muerte de un familiar por parte de las fuerzas públicas, específicamente la Policía Nacional.

Los principales casos de defensa que ha llevado la Fundación Lazos de Dignidad se registran en la siguiente tabla:

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Jean Carlo Pino Acendra
Año de recepción	2021
Delito	Concierto para delinquir en concurso heterogéneo con empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos y daño en bien ajeno con circunstancias de agravación punitiva. (Arts. 340, 31, 358, 359, 265, 266 no 4o y 29 inc. 1º del Código Penal).
Hechos	La Rectoría de la Universidad del Atlántico denunció en 2019 a Jean Carlos Pino y otros estudiantes por supuestas conductas delictivas dentro de la universidad, calificadas por la Fiscalía como un uso excesivo del derecho a la protesta social. Los hechos ocurrieron entre el 12 de enero de 2019 y el 22 de junio de 2021, cuando cesaron las presuntas acciones delictivas.
Instancia	Primera instancia – Fase: Preparatoria. En el Juzgado Noveno Penal Del Circuito De Barranquilla.
Resultados	En la etapa preliminar del proceso, se logró que no se impusiera medida de aseguramiento en centro carcelario, por lo que resultó un logro dentro de la estrategia de defensa.
Proyección	Se espera que antes del cierre del calendario judicial el proceso pase a la etapa final: Juicio oral.

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Kevin Santiago Farfán Linares
Año de recepción	2021
Delito	Obstrucción de vías que afectan el orden público, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos (Arts. 353 ^a y 359 del Código Penal).
Hechos	El 09 de septiembre del 2021 la Policía Nacional por medio del Escuadrón Móvil Antidisturbios captura e incauta botellas con presunto material similar a gasolina. La incautación fue en el marco de una manifestación social, razón por la cual es procesado por los delitos que se mencionaron anteriormente.
Instancia	Juzgado 59 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá.
Resultados	Se reporta un LOGRO SIGNIFICATIVO en este caso, puesto que la víctima fue declarada absuelta dentro del proceso penal, por lo que ha definido con éxito su situación jurídica.
Proyección	Se está a la espera de que el fallo quede ejecutoriado para interponer demanda en lo contencioso administrativo (Reparación directa).

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Brayan Erick Solano Huertas
Año de recepción	2022
Delito	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones (Art. 365 del Código Penal).
Hechos	El 21 de noviembre del 2021, en medio de una diligencia de allanamiento fue capturado, cuando en su poder tenía 87 artefactos explosivos improvisados (más conocidos como papas bombas). El allanamiento hizo parte de las investigaciones de la Fiscalía contra miembros de la llamada “primera línea”.
Instancia	Al final de la primera instancia, el defendido no quiso presentar recurso ante la decisión del Juzgado Primero Penal del Circuito Cúcuta sobre el preacuerdo entre los procesados y la Fiscalía, sentido del fallo condenatorio. Actualmente se encuentra ante los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.
Resultados	Se reporta un LOGRO SIGNIFICATIVO en este caso, siendo conscientes de que la víctima tenía un grado de responsabilidad, se resalta que a partir del preacuerdo se obtienen rebajas de pena.
Proyección	Toda vez que el proceso penal culminó, la defensa se extiende hasta la jurisdicción de los jueces de penas y medidas de seguridad donde se espera que se concrete el reparto entre dichos jueces con el fin de solicitar un subrogado penal para los defendidos.

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Jhon Alexander Jiménez Lozano
Año de recepción	2022
Delito	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones (Art. 365 del Código Penal).
Hechos	El 21 de noviembre del 2021, en medio de una diligencia de allanamiento fue capturado, cuando en su poder tenía 87 artefactos explosivos improvisados (más conocidos como papas bombas). El allanamiento hizo parte de las investigaciones de la Fiscalía contra miembros de la llamada “primera línea”.
Instancia	Fin de la primera instancia, el defendido no quiso presentar recurso ante la decisión del Juzgado Primero Penal del Circuito Cúcuta sobre el preacuerdo entre los procesados y la Fiscalía, sentido del fallo condenatorio. Actualmente se encuentra ante los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad.
Resultados	Se reporta un LOGRO SIGNIFICATIVO en este caso, siendo conscientes de que la víctima tenía un grado de responsabilidad, se resalta que a partir del preacuerdo se obtienen rebajas de pena.
Proyección	Toda vez que el proceso penal culminó, la defensa se extiende hasta la jurisdicción de los jueces de penas y medidas de seguridad donde se espera que se concrete el reparto entre dichos jueces con el fin de solicitar un subrogado penal para los defendidos.

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Brigget Maritza Supelano López
Año de recepción	2022
Delito	Concierto para delinquir, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos y violencia contra servidor público. (Arts. 340, 359, y 429 del Código Penal).
Hechos	Allanamiento por parte de los funcionarios adscritos a la seccional de investigación criminal.
Instancia	Primera instancia: preparatoria, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama.
Resultados	Se reporta LOGRO SIGNIFICATIVO en el presente caso, porque fue retirada una orden de captura en contra de la víctima Brigget Supelano.
Proyección	Inicio de la etapa final del proceso: Juicio Oral.

Tabla 2. Casos de Defensa.

Beneficiario	Leonival Campo Murillo
Año de recepción	2023
Delito	Violencia contra servidor público agravado, daño en bien ajeno, instigación para delinquir agravado (Arts. 429c, 265 Inc. 2, 348 Inc. 3 del Código Penal).
Hechos	El 19 de octubre de 2022, un grupo de la Comunidad Indígena Embera realizó una acción de protesta en el edificio Avianca en la ciudad de Bogotá, con lo cual se generó una intervención por parte de la Policía, lo cual culminó en desmanes y altercados que se vieron reflejados en los daños a la infraestructura y a algunas personas. Este hecho se relaciona con una investigación que se venía adelantando por parte de la Fiscalía para determinar a los presuntos responsables, instigadores y/o coordinadores de delitos que se estaban cometiendo en el interior de la toma del parque Nacional en la ciudad de Bogotá. Según la Fiscalía, Campo Murillo coordinó e instigó las agresiones y daños al edificio.
Instancia	Primera instancia: fase preparatoria. Juzgado 64 Penal del Circuito de Bogotá.
Resultados	Se logró que no se impusiera medida de aseguramiento en centro carcelario, y se solicitó que el juzgado solicite un intérprete o traductor para el caso, ya que el beneficiario es integrante de una comunidad indígena que no domina el idioma oficial del proceso penal colombiano.
Proyección	Se espera que en audiencia preparatoria la jueza acepte los medios probatorios que emplearemos en la audiencia de juicio oral. Fase final del proceso penal.

Ahora presentaremos los principales casos de representación de víctimas que ha llevado la Fundación Lazos de Dignidad, los cuales se diferencian **en casos ante la Jurisdicción Penal Militar y la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**. En la actualidad, se registran nueve casos de representación de víctimas, un proceso que se lleva a cabo en una doble vía, lo que asegura que las víctimas reciban un respaldo integral y multidimensional en su búsqueda de justicia y reparación, permitiendo abordar sus necesidades y derechos desde ambos frentes legales.

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiario: Víctor David Ussa	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculado como víctima en el proceso penal por los delitos de lesiones personales, y abuso de la autoridad cometidos contra él por parte de la Policía Nacional.</p> <p>El caso ha pasado de la jurisdicción ordinaria a la Jurisdicción penal militar, pero actualmente fue remitido a la jurisdicción ordinaria.</p> <p>El día 3 de septiembre de 2024 se realizó derecho de petición ante la fiscalía del caso con el fin de solicitar impulso procesal y recibir informes sobre las investigaciones adelantadas.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA, por las afectaciones que recibió Víctor.</p> <p>Se realizó la audiencia de prueba, además de enviarse los alegatos de conclusión, se está a la espera del fallo de primera instancia.</p>

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiario: Walter Alejandro Reyes / Víctima de lesión ocular permanente	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculado como víctima en el proceso penal por los delitos de lesiones personales, y abuso de la autoridad cometidos contra él por parte de la Policía Nacional.</p> <p>El caso tuvo un cambio de jurisdicción de la Jurisdicción penal militar a la jurisdicción ordinaria.</p> <p>Se realizó la debida sustitución ante la jurisdicción penal militar y se está a la espera de notificación o convocatoria por parte del despacho.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA, por las afectaciones que recibió</p> <p>A la espera de que se responda el recurso radicado el día 16 de julio de 2024 (Tener en cuenta que ya se dio el fallo de 1era instancia, y que el recurso fue con el fin de que se reconsidere la decisión inicial).</p>
Beneficiario: Graciela Santos / Madre de la víctima de homicidio Germán Puentes	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculada como víctima dentro del proceso penal de HOMICIDIO DOLO EVENTUAL, por los hechos en donde murió su hijo dentro de una intervención policial en el marco de la protesta social en el año 2020.</p> <p>Se tuvo audiencia de juicio oral en la causa penal, el día 13 de septiembre de 2024.</p> <p>Nota: En el presente caso, restan dos escenarios: finalización de la práctica de pruebas (juicio oral) y luego etapa final: Decisión o fallo.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA.</p> <p>Se dio la audiencia inicial, el proceso se encuentra en la etapa probatoria, se espera que para mediados del 2025 ya se tenga fallo de primera instancia.</p>

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiario: Gloria Esther Aya / Madre de la víctima de homicidio Lorwan Mendoza	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculada como víctima dentro del proceso penal de HOMICIDIO DOLO EVENTUAL, por los hechos en donde murió su hijo dentro de una intervención policial en el marco de la protesta social Caso: Ciudad verde del municipio de Soacha (Cundinamarca).</p> <p>Se realizó derecho de petición el día 04 de octubre en donde se solicitó el impulso del proceso en la jurisdicción penal y a su vez, que el material probatorio de esta jurisdicción sea enviado a la jurisdicción contencioso-administrativa con el fin de que sean decretadas como pruebas dentro del proceso.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA</p> <p>Se dio la audiencia inicial el día 2 de octubre de 2024, se decretaron las pruebas y se citó para audiencia de práctica de pruebas el día 25 de mayo de 2025.</p>

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiario: Daniel Alejandro Jaimes / Víctima de lesión ocular permanente	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculado como víctima en el proceso penal por los delitos de lesiones personales, y abuso de la autoridad cometidos contra él por parte de la policía nacional.</p> <p>El caso tuvo un cambio de jurisdicción de la Jurisdicción penal militar a la jurisdicción ordinaria.</p> <p>El día 03 de septiembre se realizó el debido impulso procesal dentro del caso por medio de derecho de petición.</p> <p>Durante el primer trimestre de 2025 se logró avanzar en el proceso penal, se dio la audiencia de acusación donde formalmente se individualiza y acusa al uniformado responsable de liderar el Escuadrón Móvil Antidisturbios que ocasionó la lesión a la víctima.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la NACIÓN, bajo la figura REPARACIÓN DIRECTA</p> <p>Se logró la realización de la audiencia inicial el día 10 de octubre de 2024, el juzgado citó para audiencia de práctica de prueba el día 22 de abril de 2025.</p> <p>Durante el primer trimestre del año 2025 se obtuvo el recaudo probatorio y se realizó el debido traslado a las partes y al despacho con el fin de preparar la audiencia del 22 de abril de 2025.</p>
Beneficiario: Miguel Ángel Linares / Víctima de lesión ocular permanente	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculado como víctima en el proceso penal por los delitos de lesiones personales, y abuso de la autoridad cometidos contra él por parte de la policía nacional.</p>	N/A.

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiaria: Yury Mallerly Camargo / Víctima de lesión ocular permanente	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>Se encuentra vinculada como víctima en el proceso penal por los delitos de lesiones personales, y abuso de la autoridad cometidos contra él por parte de la policía nacional.</p> <p>Se notifica remisión del proceso a la justicia ordinaria bajo el radicado 110016000013201914003. Se envió derecho de petición para conocer el estado de la investigación y solicitar el impulso de esta.</p> <p>Se conoció durante el primer trimestre de 2025 que la fiscalía ARCHIVÓ la investigación, por lo cual fue necesario solicitar la reanudación de la investigación para salvaguardar los derechos de las víctimas.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA.</p> <p>El proceso se encuentra en el despacho. La parte demandada radicó contestación, seguimos a la espera de programación de audiencia inicial.</p>

Tabla 3. Casos de Representación a Víctimas.

Beneficiario: Marcela Reyes / Esposa de la víctima de homicidio Diego Ossa	
Jurisdicción Penal Militar	Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
<p>En el marco de un proceso policial fue asesinado Diego Ossa, quien pasaba por un brote psicótico y fue reducido por agentes de la policía nacional. El caso se encuentra ante la Justicia Penal Militar y Policial.</p> <p>Se dio un avance significativo dentro del proceso, teniendo en cuenta que se pudo dar la diligencia o trámite, de la práctica del testimonio de la señora Amanda Romero, quien es la madre del fallecido.</p> <p>Durante el primer trimestre de 2025 se logró que el juzgado de conocimiento impartiera la orden al Cementerio, de no exhumar el cuerpo de la víctima ni de cobrar la cuota mensual hasta que se diera fin al proceso por medio del fallo.</p>	<p>A raíz de su victimización dentro de los hechos delictivos por parte de la fuerza pública, se demandó a la nación colombiana, bajo la figura de REPARACIÓN DIRECTA.</p> <p>Se continúa a la espera del fallo de segunda instancia.</p>



2.1. Estrategias de litigio frente a los patrones de vulneración de derechos humanos

2.1. Giza eskubideen urraketa-ereduen aurkako auzi-estrategiak

Desde el equipo jurídico de la Fundación Lazos de Dignidad se ha mantenido una misma estrategia de litigio en todos los casos que inicia con clínicas jurídicas, las cuales son espacios de encuentros y estudio de casos entre los profesionales jurídicos que conforman el equipo de defensa y representación, pero que también cuenta con la participación de profesionales psicosociales con perfil de psicólogos clínicos y psicólogos forenses que desde sus análisis y desde los acompañamientos a víctimas, puedan aportar información relevante a los casos, siempre teniendo en cuenta la autorización de las personas que reciben el acompañamiento.

Además, en estos espacios participan dirigentes de la FLD que puedan brindar una lectura de coyuntura sobre las decisiones políticas que se toman en las instancias relacionadas

con el tratamiento de los casos, y que puedan determinar el rumbo en cada uno de los casos. A partir de esta estrategia interdisciplinaria, se definen las actuaciones y argumentos jurídicos que se emplearán dentro de cada uno de los procesos.

Para la FLD es importante que, mientras se desenvuelve el proceso jurídico, las víctimas sean atendidas y acompañadas por el Equipo Psicosocial interno, o pueda ser remitida a otra organización que realice acompañamiento psicosocial. Esto es relevante porque permite tener valoraciones de daños, las cuales pueden ser aportadas como prueba en el proceso contencioso administrativo, por el cual se demanda a la nación por perjuicio ocasionados por algún ente del estado, en el proceso de Reparación Directa.

Tenemos como filosofía de defensa, procurar que la víctima no se sienta sola dentro de la representación jurídica y, para lograrlo, nuestros profesionales jurídicos se mantienen en constante comunicación con la víctima, a través de llamadas telefónicas permanentes para conocer sobre su situación de salud física o mental, sobre las condiciones socioeconómicas de ella y su familia, y también a través de reuniones o encuentros para informar sobre el avance de los casos y sobre las estrategias a implementar en las audiencias.

Defentsa-filosofiatzat dugu biktima bakarrik ez sentitzea ordezkartza juridikoaren barruan, eta, hori lortzeko, gure profesional juridikoak

etengabe harremanetan daude biktimarekin, telefono-dei etengabeen bidez, haren osasun fisiko edo mentalaren egoerari buruz, haren eta haren familiaren baldintza sozioekonomikoei buruz, eta bilera edo topaketen bidez, kasuen aurrerapenari eta audientzietan ezarri beharreko estrategiei buruz informatzeko.

Además, nos apoyamos con organizaciones aliadas para compartir nuestras experiencias de representación y entretejer una estrategia generalizada que sea más efectiva, esto también genera espacios de formación jurídica que permiten estar actualizados en los temas jurídicos, decisiones, y cambios en la jurisprudencia colombiana.



2.2. Caracterización de la población beneficiaria

2.2. Populazio onuradunaren ezaugarriak

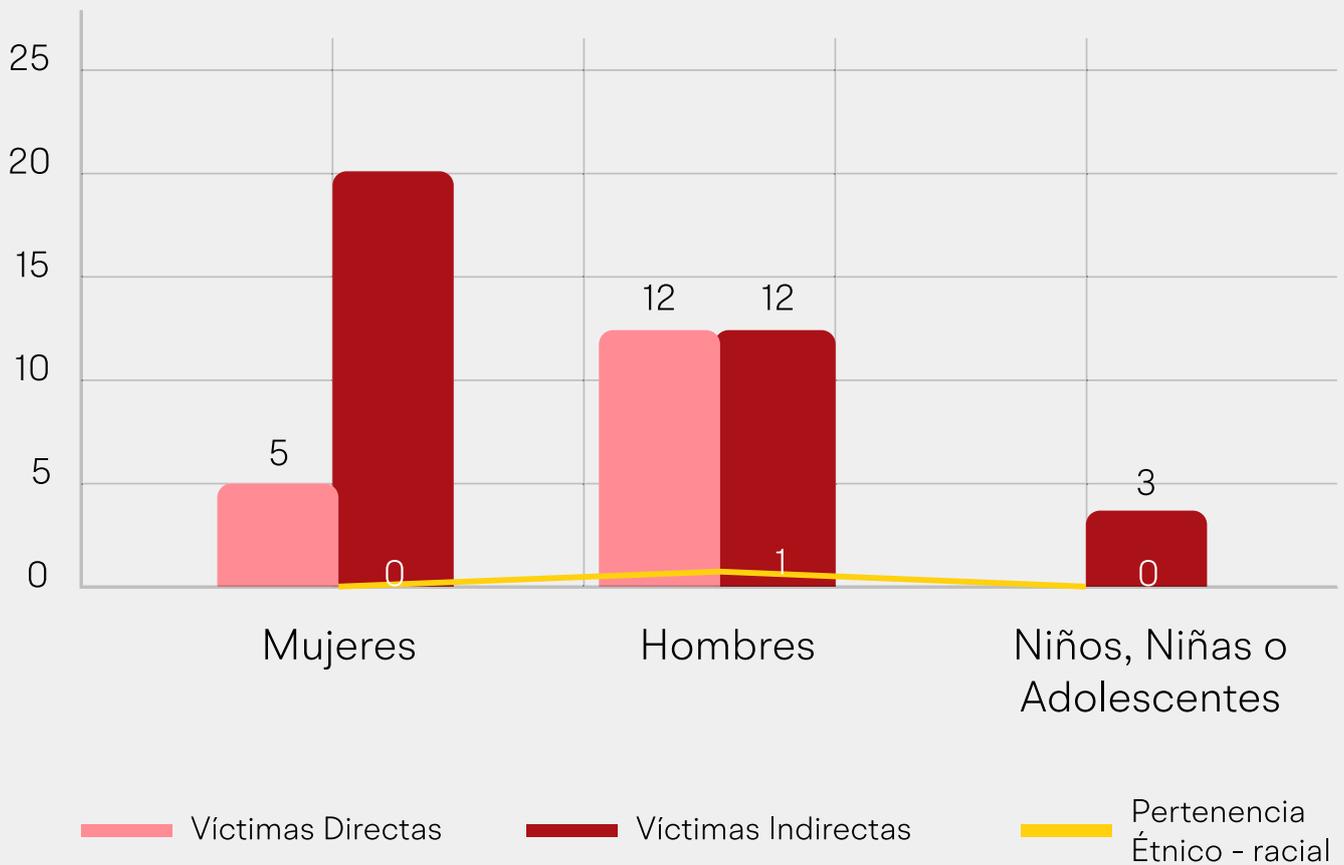
Además de la atención jurídica directa a las víctimas que se encuentran en procesos judiciales o que han sido afectadas en el marco de la protesta social, la Fundación Lazos de Dignidad reconoce la importancia de considerar los efectos que esta situación tiene en sus familias. Los impactos emocionales, sociales y económicos derivados de estos procesos no afectan únicamente a la persona involucrada, sino que también se extienden a sus familiares, quienes enfrentan el dolor y la incertidumbre, así como la estigmatización asociada a la criminalización de sus seres queridos.

Prozesu judizialetan dauden edo protesta sozialaren baitan kaltetuak izan diren biktimei arreta juridiko zuzena emateaz gain, Lazos de Dignidad fundazioak onartzen du garrantzitsua dela egoera horrek euren familiengan dituen

eraginak kontuan hartzea. Prozesu horietatik eratorritako inpaktu emozional, sozial eta ekonomikoek ez diote eragiten soilik parte hartzen duen pertsonari; haren senideei ere eragiten diete, eta haiek aurre egiten diete minari eta ziurgabetasunari, bai eta maite dituzten pertsonen kriminalizazioari lotutako estigmatizazioari ere.

Con el fin de mitigar estos efectos, la FLD incorpora una perspectiva integral que contempla la red de apoyo de la víctima, brindando un acompañamiento que indirectamente beneficia a su núcleo familiar y contribuye a fortalecer los lazos de dignidad y resiliencia en estas comunidades. Lo datos que presentamos en el siguiente gráfico hace relación a la diferenciación por género y pertenencia étnico-racial de las víctimas directas y las víctimas indirectas:

Ilustración 1. Caracterización de víctimas directas e indirectas.



De las mujeres víctimas directas, encontramos que se encuentran entre la edad de 24 a 60, y que son madres cabeza de hogar. Mientras que la edad de los hombres víctimas directas oscila entre los 23 y 35 años de edad, dentro de los cuales hay uno con pertenencia étnico-racial que pertenece a la comunidad indígena Embera.

Dentro de las víctimas indirectas, hay 20 mujeres, 12 hombres y tres (3) menores de edad. Para determinar esta relación se han considerado los vínculos de parentesco y consanguinidad, especialmente aquellos que incluyen a la madre, el padre, la hermana o hermano, la pareja e hijos o hijas de la víctima directa.

Referencias bibliográficas

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2024). El pueblo en las calles: memorias de resistencia y represión en el estallido social de 2021. Volumen 1. Disponible en: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/segunda-conferencia-nacional-del-estallido-social-de-2021-en-colombia/>

Davis, A. (2017). ¿Son obsoletas las prisiones? Bocavulvaria Ediciones. Disponible en: <https://www.bibliotecafragmentada.org/son-obsoletas-las-prisiones/>

Moreno Socha, J. (2024). El estallido social del 28A del 2021 en la ciudad de Cali, Colombia: experiencia de la Unión de Resistencia Cali como apuesta embrionaria de organización social. Revista Controversia, (222), 277-304. <https://doi.org/10.54118/controver.vi222.1321>